

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (16) de febrero de 2024. Pasa a despacho del señor JUEZ, el presente proceso junto con el escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, quien solicita una medida de retención de sumas de dinero. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	MARIA SUGEI GONZALEZ MARTINEZ
RADICADO	765204003004-2009-00312-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0406
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE MEDIDAS
DECISIÓN	NIEGA SOLICITUD DE MEDIDA

Palmira V. Dieciséis (16) de febrero del año dos mil Veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, una vez revisado el memorial que antecede a través del cual se eleva solicitud de medida cautelar de embargo y retención de sumas de dinero a nombre de la parte demandada señora MARIA SUGEI GONZALEZ MARTINEZ, en la entidad bancarias: BANCO BBVA de Cali V, pero revisado el proceso se puede determinar que ya se decretó la misma medida mediante auto de 15 de octubre de 2013, donde la parte retiro el oficio correspondiente para su trámite, por lo tanto se abstendrá de decretar la medida pretendida, el Juzgado,

D I S P O N E:

ABSTENERSE de decretar la medida solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f6786c59307758137ed7056df782b0caafcb7e6ecbd4c06c4698bfce52a835f**

Documento generado en 16/02/2024 07:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (16) dieciséis de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	CARLOS ARMANDO SAAVEDRA HOLGUIN, LUZ ANGELA PIZARRO – A&S SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.
RADICADO	765204003004-2014-00364-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 408
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD LINK EXPEDIENTE
DECISIÓN	AGREGAR

Palmira, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada judicial de la cesionaria, de que se le remitiera el link del expediente digital, y sin más consideraciones, se remitirá el link al referido correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto el memorial que antecede se agregara sin trámite, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la solicitud allegada por la apoderada judicial de la cesionaria, sin darle tramite por lo expuesto en la parte motiva.

CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

DA

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae638671282c66bc28331a3292b1fb15d5a8703f35ae0f350760efc577dfbbe4**

Documento generado en 16/02/2024 07:55:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor JUEZ, escrito de poder. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	RICARDO MORALES VASQUEZ
RADICADO	765204003004-2018-00115-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 372
TEMAS Y SUBTEMAS	PODER
DECISIÓN	SE RECONOCE PERSONERIA

Palmira V., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al escrito que antecede, y revisado el memorial mediante el cual le confieren poder especial amplio y suficiente a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978, para que represente al BANCO GNB SUDAMERIS conforme a la ley 2213 del 2022, en consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

D I S P O N E

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente, y Remitir el link del expediente a la Abogada CAROLINA ABELLO OTALORA identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P. No. 129.978 del C. S, de la J, la apoderada actuará conforme con las facultades y limitaciones contenidas en el art. 77 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

acg

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2e8406ad43503317783f4760d8ad48fba3d6d32eaf41bfb51c55bc040b6cfa**

Documento generado en 16/02/2024 07:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Hoy, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), paso a despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que se allego certificado de defunción mediante el cual consta el fallecimiento de la apoderada de la parte demandante y se solicita interrumpir .- Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

PROCESO	EUECUTIVO
DEMANDANTE	ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	ESTEFANIA OBANDO VALLESTEROS JOSE ROMMAL RUIZ ESCOBAR
RADICADO	765204003004-2018-00221-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 374
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA INTERRUPCIÓN
DECISIÓN	NO ACCEDE, SE GLOSA

Palmira V., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud al anterior informe secretarial, y como quiera que revisado el expediente se tiene que el mismo se terminó por pago en julio de 2021 e igualmente se encuentra archivado, no procede la solicitud elevada por el memorialista razón por la cual se glosara el memorial que antecede sin consideración alguna.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira
DISPONE:

PRIMERO: NO SE ACCEDE a lo solicitado por el memorialista y en consecuencia se glosa para que haga parte de los autos.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

acg

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe379532bb30873c67b073c9f61353acf393aca062f702a93b60975ec90fc09**

Documento generado en 16/02/2024 07:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (16) dieciséis de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	SOFIA EDITH CARMONA MARIN
RADICADO	765204003004-2019-00439-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 399
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD LINK EXPEDIENTE
DECISIÓN	AGREGAR

Palmira, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial del extremo ejecutante, de que se le remitiera el link del expediente digital, y sin más consideraciones, se remitirá el link al referido correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto el memorial que antecede se agregara sin trámite, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la solicitud allegada por el apoderado judicial de la demandante, sin darle trámite por lo expuesto en la parte motiva.

CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

DA

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa25ac4cad986e7d559e9f3a9a4ea814b3918058c70e497417bc2810c7fcb722**

Documento generado en 16/02/2024 07:57:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (16) dieciséis de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	VERBAL RESOLUCION CONTRATO
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO RANGEL RENGIFO
DEMANDADO	MARIA MARGOTH OLAYA, HUMBERTO RANGEL RENGIFO Y MIGUEL ANGEL SOLARTE CRUZ
RADICADO	765204003004-2020-00074-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 409
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD LINK EXPEDIENTE
DECISIÓN	AGREGAR

Palmira, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, de que se le remitiera el link del expediente digital, y sin más consideraciones, se remitirá el link al referido correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto el memorial que antecede se agregara sin trámite, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la solicitud allegada por el apoderado judicial del demandante, sin darle trámite por lo expuesto en la parte motiva.

CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Víctor Manuel Hernández Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13d57da3d45dc4dceb979990d5d89b55622a73366b3b7ade96b6579266fd81b1**

Documento generado en 16/02/2024 07:57:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (16) dieciséis de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO	WILDER USSA PLAZA
RADICADO	765204003004-2020-00246-00
PROVIDENCIA	AUTO N.º 410
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD LINK EXPEDIENTE
DECISIÓN	AGREGAR

Palmira, dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, de que se le remitiera el link del expediente digital, y sin más consideraciones, se remitirá el link al referido correo electrónico.

Por lo anteriormente expuesto el memorial que antecede se agregara sin trámite, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente la solicitud allegada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira, sin darle tramite por lo expuesto en la parte motiva.

CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

DA

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d29771f8e168857f7d533c5446421e7f0c16e4e19d6574425d370a7971c5e47**

Documento generado en 16/02/2024 07:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: Hoy, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), paso a despacho del señor juez, las presentes diligencias informando que se allegó copia de la escritura donde se encuentran los linderos y la dirección del bien inmueble, para llevar a cabo la diligencia de secuestro.- Sírvase proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

PROCESO	DESPACHO COMISORIO No 001/0592
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	LINA MARIA RIAS JARAMILLO
RADICADO	760013103011-2021-00070-00.
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 373
TEMAS Y SUBTEMAS	ACLARA LINDEROS
DECISIÓN	SE SUBCOMISIONA

Palmira V., Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Observándose que el apoderado de la parte actora dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto 2562 del 27 de octubre de 2023, aporta la escritura pública número 679 del 24 de marzo de 2015 protocolizada en la Notaría Primera del Círculo de Palmira, donde se encuentran los linderos y la dirección del inmueble a secuestrar, y en virtud a la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali Valle del Cauca, a través del despacho comisorio No. 001/0592 de fecha 09 de octubre de 2023 y como quiera que facultan para SUBCOMISIONAR, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: AUXILIESE Y DEVUÉLVASE el presente despacho comisorio proveniente del Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali Valle del Cauca.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA de lo anterior, **SUBCOMISIONASE** al señor Alcalde Municipal de Palmira V., a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para que se **practique la DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien inmueble objeto de la Litis, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 4B-E No. 32B-19 Urbanización Popular Modelo Segunda Etapa de la ciudad de Palmira V., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-43518 de la oficina de registro de instrumentos Públicos de Palmira Valle, con los siguientes linderos NORTE: en extensión de 17.00 metros, con el Lote No. 4 de la manzana F, SUR: en extensión de 17.00 metros con el Lote No. 6 de la manzana F, ORIENTE: en extensión de 7.25 metros, con la carrera 4BE y OCCIDENTE: en extensión 7.25 metros, con Lote No. 10 de la manzana F.

TERCERO: TERCERO: DESIGNESE como secuestre a GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ tomada de la lista de auxiliares de la justicia que se llevan en este despacho y a quien puede ser notificada al correo electrónico: gencha75@gmail.com; cel. 6022685513-3183084176-3154999398 donde el comisionado debe posesionarla y relevarla en caso de ser obligatorio. Se fijan como honorarios para ser cancelados por la parte interesada a la secuestre la suma de doscientos ochenta mil pesos (\$280.000.oo.)

CUARTO: LIBRESE la respectiva comisión con los insertos del caso. Confiérase al subcomisionado las mismas facultades que para el asunto está revestido este comitente advirtiéndole sobre la observancia de los Art. 39 y 40 del Código General del Proceso, facultándole para posesionar a la secuestre, fijar honorarios y relevarlo en caso de ser necesario.

QUINTO: AGOTADO lo anterior, y a costa de la parte interesada EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA de todo lo actuado para los fines procesales a que haya lugar.

SEXTO: HECHO LO ANTERIOR ARCHIVESE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

acg

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdf83139406f25c8b6633caa5bd8562037710f9c08746b7e6759cda247253e6**

Documento generado en 16/02/2024 07:59:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (16) de febrero de 2024. A despacho del señor juez la presente diligencia, escrito presentado por el demandado donde allega paz y salvo de la deuda. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO SCOTIABANK COLPATROA S.A
DEMANDADO	JOSE ORLENIS DIAZ CARABALLI
RADICADO	765204003004-2022-00190-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0405
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	PARTE DEMANDADA APORTA PAZ Y SALVO DEUDA.
DECISIÓN	AGREGAR Y DEJAR A DISPOSICION PARTE ACTORA PARA QUE SE PRONUNCIE.

Palmira V. Hoy Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por la parte demandada señor JOSE ORLENIS DIAZ CARABALI, donde allega paz y salvo de la deuda expedida por la entidad REFINANCIA S.A, donde se certifica la cancelación de la obligación No. 407410080689, la cual es la base de la presente ejecución.

Por tal motivo el Despacho considera procedente dejar a disposición de las entidades BANCO SCOTIABANK COLPATRAI S.A y REFINANCIA S.A, el PAZ Y SALVO presentado por el demandado, para que se pronuncien al respecto, so pena de dar terminado el presente proceso por pago de la obligación.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

DEJESE a disposición de las entidades BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A y REFINANCIA S.A, el PAZ Y SALVO allegado por el demandado, por el termino de cinco (05) días, para que se pronuncie al respecto so pena de terminar el proceso por pago.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bf82839e917fa1a96701cf422778da945a0781785d46fea803af28ab0d9e93**

Documento generado en 16/02/2024 08:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Febrero 6 2024.

Proceso Ejecutivo

Radi: 2022-190

Por medio del presente allego paz y salvo
de la entidad de Retinancia con el fin.
de que sea terminado el proceso
que curso en mi contra

Atentamente:

Jose ortenis Diaz Carabali

C.C. 94.427.526



1258833



REFINANCIA

PAZ Y SALVO

ORIGINAL

Por medio del presente documento, declaramos en paz y salvo a (la)(los) señor(a)(es) JOSE ORLENIS DIAZ CARABALI, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía (CC) No. 94427526, por concepto de la cancelación total de la(s) obligación(es) Nro(s): 407410080689 .

Dicha(s) obligación(es) fue(ron) cedida(s) por el Colpatria XII Banco a PA FAFP JCAP CFG el 31 de Octubre de 2022 y cancelada(s) voluntariamente a PA FAFP JCAP CFG por parte de JOSE ORLENIS DIAZ CARABALI identificado (a) con Cédula de Ciudadanía (CC) No 94427526 en calidad de DEUDOR, el día 14 de Julio de 2023.

REFINANCIA S.A. informará a las centrales de riesgo con el fin que éstas efectúen la actualización de la información correspondiente.

Se expidió en BOGOTA el 02 de Febrero de 2024, y se imprimió en Bogotá el 05 de Febrero de 2024.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
REFINANCIA S.A.

IMPORTANTE: Para su seguridad, valide la autenticidad de este documento a través del servicio "Validador de Documentos" de www.refinancia.com.co. Ingrese el número de Paz y Salvo y la fecha de expedición para obtener la confirmación de su validez. En caso de obtener una respuesta negativa, por favor comuníquese con el área de Servicio al Cliente de Refinancia.

Cra. 7 No. 32 - 93 BOGOTA DC (Colombia)
Teléfono: +57 (601) 744 0777 - Línea Nacional: 01 8000 180 842 - Fax:
Página WEB: <http://refinancia.co> - Email: contactenos@refinancia.co

Página 1 de 1

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CREDILATINA S.A.S.
DEMANDADO	JORGE DANIEL VALLEJO CRUZ Y LUZ IBONNE ASTUDILLO SALAZAR
RADICADO	765204003004-2022-00215-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 411
TEMAS Y SUBTEMAS	INFORME VEHICULO INMOVILIZADO CALIPARKING
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO.
CUANTIA	MINIMA

Palmira, Valle del Cauca dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta los memoriales allegados por la Gerencia del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S., en el cual informa el saldo mensual a la fecha del vehículo, se agregará al proceso y se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el memorial allegado por la Gerencia del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f54a73ffd4fb00831ec1a4ede131a23dd4449ca65baeef1327990dbd58dc11**

Documento generado en 16/02/2024 08:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (16) de febrero de (2024). Al despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual la apoderada judicial del extremo actor, solicita información de los títulos a favor del proceso. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M. P.
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MARIA MARGARITA MAYA BALLESTEROS
RADICADO	765204003004-2022-00406-00
PROVIDENCIA	AUTO N°. 0403
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE INFORMACION D ETITULOS Y PAGO
DECISIÓN	INFORMA Y NIEGA PAGO DE TITULOS

Palmira V. Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al anterior informe secretarial y el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, por medio del cual solicita al despacho que se le informe si a la fecha se encuentran depósitos judiciales consignados para el presente proceso.

AL revisar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, por parte del despacho se pudo determinar que no existe título judicial alguno a favor del proceso, por lo tanto el despacho se abstendrá de ordenar el pago de títulos solicitados.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

D I S P O N E

INFORMAR a la apoderada judicial de la parte actora, que no existe depósito judicial alguno consignado para el presente proceso, por tal motivo se abstiene el despacho de ordenar pago pretendido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eabb8cbe1fc598800ce9a91c5767b224c3cba20efbfefbb89b2dc6aa5a690a4**

Documento generado en 16/02/2024 08:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (16) de febrero de 2024, paso a despacho del señor Juez, escrito de la apoderada judicial de la parte actora, solicitando se expida el despacho comisorio. Sírvasse proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO EFECTIVIDAD –
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S. A
DEMANDADO	HECTOR FABIO GRANADA MURILLO
RADICADO	765204003004-2023-00115-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0396
CUANTIA	MENOR
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE ENVIO Y REMISION DE COMISORIO
DECISIÓN	ORDENA COMISORIO

Palmira V. (16) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito presentado por la apoderada judicial del actor, por medio del cual pide al juzgado para que se remita el despacho comisorio dirigido a la ciudad de candelaria V, para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien base de la medida, como se ordenó en auto anterior.

Revisado el proceso, se pudo determinar que por error involuntario del despacho se ordenó la comisión correspondiente, pero no se libró el despacho comisorio para realizar la diligencia de secuestro del bien, por lo tanto se ordenara expedir el comisorio dirigido a Candelaria V, conforme a lo antes indicado.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE

LIBRESE el despacho comisorio solicitado, dirigido al Juzgado de reparto de candelaria V, para proceda con el secuestro respectivo del bien identificado con la matrícula No. **378-237207**, ubicado en la calle 12 B No. 31 B-15 de candelaria V.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0b95d5f25519dfc1f3925621c6aa6b72e928eebeed0181c63981f3bba3f947d**

Documento generado en 16/02/2024 08:00:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE**

SECRETARIA:- Hoy, Dieciséis (16) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), paso a despacho del señor juez la presente demanda para proceso VERBAL declarativo de Pertenencia por Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que correspondió por reparto.- Sírvase proveer

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

PROCESO	VERBAL / PERTENENCIA
DEMANDANTE	ANDRES FELIPE BEDOYA RAMIREZ
DEMANDADO	LUZ ANIRA MANSO TREJOS , RAFAEL MAURICIO BUILES MARIN y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICADO	765204003004-2023-00522-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 370
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISION Y LA INADMISION
DECISIÓN	SE INADMITE LA DEMANDA

Palmira V., Dieciséis (16) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y previa la revisión de rigor de la presente demanda para proceso VERBAL declarativo de PERTENENCIA por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, formulada por ANDRES FELIPE BEDOYA RAMIREZ, quien actúa mediante apoderada judicial, contra LUZ ANIRA MANSO TREJOS, RAFAEL MAURICIO BUILES MARIN y demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS se observa que la misma presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

- Debe aportar el Certificado Especial de Pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el que se indique quienes son las personas que actualmente ostentan derecho de dominio o alguno otro derecho real sobre el bien inmueble objeto de usucapión, **El cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes**, ya que el aportado fue expedido el 26 de julio de 2023.
- En el poder omitió manifestar en su totalidad la parte pasiva de la presente demanda esto es el señor RAFAEL MAURICIO BUILES MARIN y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS de la demandada señora LUZ ANIRA MANSO TREJOS, así mismo en la demanda no se refirió sobre las personas inciertas e indeterminadas de la demandada.
- En el certificado de tradición se menciona en la anotación No. 003 escritura No. 2596 del 15 de diciembre de 2003 expedida en la Notaria Primera de Palmira, y en la anotación No.008 la escritura pública 1249 del 23 de mayo de 2014 expedida en la Notaria Tercera de Palmira, las cuales no fueron aportadas, razón por la cual se le requiere que aporte.
- En el contenido de notificaciones señala que desconoce el domicilio de la señora LUZ ANIRA MANSO TREJOS, omitiendo solicitar que sea emplazada y representada por curador ad-litem, así mismo a las personas inciertas e indeterminadas de la demandada.

- Omitió acercar las facturas de las mejoras que manifestó en la demanda ha realizado como señor y dueño del inmueble objeto del proceso.
- El certificado de tradición identificado con la matricula inmobiliaria No 378-132443, aportado en la demanda fue expedido el 28 de septiembre de 2023, el mismo debe ser no superior a un (1) mes, siendo indispensable la actualización del mismo, ya que al instaurar la demanda había superado el mes.
- De conformidad con el art. 6 de la ley 2213 de 2022, deberá aportar constancia de haber enviado por medio electrónico o físico copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada. Así mismo, deberá aportar constancia de haber enviado por medio electrónico o físico copia del escrito de subsanación.

En Virtud de la anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO: CONCÉDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada

TERCERO: Antes de reconocer personería al apoderado designado, se requiere a fin de que hagan las aclaraciones al poder conferido y que le fueron solicitada en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ**

acg

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7529c6e424d17250dc6860b928705c536d4b8dff272d9f7bbc5ef156e129667e**

Documento generado en 16/02/2024 08:02:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (16) de febrero de 2024. A despacho del señor juez, el presente proceso para junto a escrito de la parte demandante, por medio del solicita se informe cuantos títulos están a favor del proceso. Sírvase proveer.

JIMENA ROJAS HURTADO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EFREN SANCHEZ.
DEMANDADO	RAFAEL LERMA CHAVARRO
RADICADO	765204003004-2022-00277-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0404
CUANTIA	MINIMA
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITU DE INFORMACION DE TITULOS
DECISIÓN	ORDENA INFORMAR LO PRETENDIDO

Palmira V. Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado el mismo, la parte actora solicita al despacho para que se le informe cuantos títulos y por qué valores hay hasta el momento en su despacho a favor del presente proceso.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se puede determinar por parte del despacho, que a la fecha se encuentran consignados dos depósitos judiciales a favor del proceso los cuales suman el valor de \$1.000.000.00.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

INFORMESE a la parte memorialista que al fecha se encuentra consignados a favor del presente proceso, dos depósitos judiciales por la suma de \$1.000.000.00.

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:
Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caaaebfec305676a9b7acf9726e269c2ceb3681cd9a7f02f5bc9aea1ad8fd427**

Documento generado en 16/02/2024 08:06:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>